



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA
CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO,
TRAMITACION ORDINARIA, DEL ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO
DE COMBUSTIBLE PARA CALEFACCIÓN, GASÓLEO C, DE EDIFICIOS
MUNICIPALES DE CIUDAD REAL.**

En Ciudad Real, a las doce horas, del día doce de Agosto dos mil dieciséis, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal Delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Carmen Saenz Mateo, por la Intervención Municipal,
D^a. Mercedes Redondo Alonso, por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D^a. Purificación Rey Sánchez-Rey, por la Sección de Informática.
D. Alberto Lillo López-Salazar, por el Grupo Municipal del Partido Socialista,
D^a. Rosario Roncero García-Carpintero, por el Grupo Municipal del Partido Popular,
D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos,
D. Pedro Jesús Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal de Ciudadanos,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 243.530,93 euros más IVA, hasta el 31 de diciembre de 2016, y 487.061,86 € + IVA, hasta el 31 de diciembre de 2017.

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el jefe de Sección de Mantenimiento, D. Fermín Merino Vera, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre valoración de los criterios evaluables de forma automática, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN

D. Fermín Merino Vera, como Jefe de Sección del Servicio de Mantenimiento, del Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real, en relación con el Pliego para la Contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el suministro de gasóleo clase C calefacción de dependencias municipales, del Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real,

NFORMA:

Que recibida la documentación correspondiente al sobre B, relativo a proposición y criterios evaluables de forma automática-económica, se presentan las siguientes propuestas de las empresas: Compañía Española de Petróleos, S.A.U. (CEPSA) y Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A., en atención a la cláusula decimoséptima “Criterios de valoración de las ofertas (art. 150 TRLCSP)” del pliego de condiciones económico-administrativas, y más **concretamente las relativas para aquellos criterios evaluables de forma automática**, se desarrollan los siguientes apartados:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- 1. Precio más bajo ofertado de la variable P_M:** Se valorará con un máximo de **70 puntos**, la oferta económicamente más ventajosa. Valorándose el resto de ofertas aplicando la siguiente operación matemática:

Puntos = Oferta más baja X 70 / por la oferta analizada.

- A la vista de la documentación aportada por los licitadores, y a tenor de las propuestas realizadas relativas al apartado de referencia, sobre un total de 70 puntos, se estima la siguiente valoración:

variable PM					PUNTOS s/ 70	
	€/m3	€/litro	cc €/litro			
REPSOL	54,10	0,05410	5,41		58,10	
CEPSA			4,49			70,00

- 2. Precio máximo más bajo ofertado de la variable P_R:** Se valorará con un máximo de **15 puntos**, la oferta que ofrezca un precio máximo de dicha variable más bajo. Valorándose el resto de ofertas aplicando la siguiente operación matemática:

Puntos=Oferta más ventajosa X 15/oferta analizada

- A la vista de la documentación aportada por los licitadores, y a tenor de las propuestas realizadas relativas al apartado de referencia, sobre un total de 15 puntos, se estima la siguiente valoración:

variable PR	€				PUNTOS s/ 15	
REPSOL	838				15,00	
CEPSA	899					13,98

- 3. Plazos de entrega:** Se valorará hasta un máximo de **15 puntos**, la oferta que proponga un plazo de entrega del gasóleo clase C (calefacción) menor sobre el límite de 72 horas como máximo, según se establece en el pliego de prescripciones técnicas. Valorándose el resto de ofertas aplicando la siguiente operación matemática:

Puntos=Oferta más ventajosa X15/oferta analizada

- A la vista de la documentación aportada por los licitadores, y a tenor de las propuestas realizadas relativas al apartado de referencia, sobre un total de 15 puntos, se estima la siguiente valoración:

plazos entrega	horas				PUNTOS s/ 15	
REPSOL	21				15,00	
CEPSA	23					13,70



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PUNTUACIONES TOTALES

variable PM						
	€/m3	€/litro	cc €/litro			
REPSOL	54,10	0,05410	5,41		58,10	
CEPSA			4,49			70,00
variable PR	€					
REPSOL	838				15,00	
CEPSA	899					13,98
plazos entrega	horas					
REPSOL	21				15,00	
CEPSA	23					13,70
					REPSOL	CEPSA
					TOTALES	88,10
						97,68

Por todo lo que antecede, les informo de las valoraciones otorgadas en base a los criterios técnicos enunciados, que sirven de base para aquellos cuya cuantificación es evaluable de forma automática, sujetos a revisión y superior criterio del órgano encargado de la tramitación, para su conocimiento e incorporación si así procede al expediente de referencia.

Lo que informo a los efectos oportunos.

Ciudad Real, a 5 de agosto de 2016.- El Jefe de la Sección de Mantenimiento.- Fdo: D. Fermín Merino Vera.”

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 6 de Julio de 2016, así como el informe emitido por el Jefe de Sección de Mantenimiento, transcrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el jefe de Sección de Mantenimiento, y conforme al cual se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEGUNDO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

- 1º.- CEPSA
- 2º.- REPSOL

TERCERO.- Requerir a **CEPSA**, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art- 73 del TRLCSP). En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social.(Art. 146.1 c) del TRLCSP).
 - e) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- f) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de los empresarios, según cláusula undécima y decimosegunda del pliego de cláusulas económico administrativas.
- g) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP., debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la U.T.E, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art.83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA